



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2025  
No. 001-2025-CP**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el **Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador**; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el **Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador** establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del **Registro Oficial No. 395**, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el **Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP**; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que,** el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el **Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios**



**comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

**Que,** la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;

**Que,** **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante,** para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del **Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-:** “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que,** el tercer inciso del **Art. 22 Ibídem,** señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que,** en tal virtud, el primer párrafo del **Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC** vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC-. -Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC,** que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

**Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación,** establece



la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá □ las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]" (Énfasis agregado);

- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";
- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: "**Módulos facilitadores.-Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC,** condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]" (Énfasis agregado);
- Que,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas



el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,
- Que,** mediante **Memorando GADCL-DPI-2024-0698-M**, suscrito por el Mgs. Dennis Augusto Peralta Ortiz - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, comunica la aprobación de la Planificación Operativa Anual (POA), mediante **Resolución Nro. GADCL-SG-2024-0008-R**, de fecha **17 de Diciembre de 2024**, suscrito por la Dra. Paola Carrera Izurieta, Secretaria General del GADM del Cantón Latacunga, mismo que en su parte pertinente expresa: (...) “El Concejo Cantonal en sesión extraordinaria realizada el día martes 10 de diciembre de 2024, en el punto Nro. 1.- Conocimiento, análisis y resolución del segundo debate del proyecto de Ordenanza de Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, para el Ejercicio Económico 2025, con oficio Nro. CPP-2024-0110, suscrito por el señor Presidente y Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto. RESOLVIÓ: Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Latacunga para el Ejercicio Económico 2025, con oficio Nro. CPP-2024-0110”; y presenta como insumo fundamental para la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC).
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DIR\_ADMINIS-2024-2595-M**, de fecha **20 de diciembre de 2024**, la Ing. Stefannie Vitoria Liger Mesías DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO ( E ), indica lo siguiente: “(...)SOLICITO a cada una de sus Direcciones que elabore el PAC 2025 , siguiendo el formato adjunto. Para ello, es necesario que se designe a una persona encargada de los procesos de compras públicas en cada Dirección, quien tendrá coordinación directa con los gestores asignados, con el fin de revisar el PAC y asegurar una adecuada planificación. (...)”
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DPI-2024-0698-M**, de fecha **18 de diciembre de 2024**, el Mgs. Dennis Augusto Peralta Ortiz DIRECTOR DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, indica lo siguiente: “(...) comunica la aprobación de la Planificación Operativa Anual (POA) y presenta como insumo fundamental para la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC).”



- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DAYC-2024-0528-M**, de fecha **27 de diciembre de 2024**, el Arq. Luis Anibal Quimbita Chancusig, **DIRECTOR (A) DE AVALUOS Y CATASTROS**, indica lo siguiente: "(...) Con lo antes mencionado me permito adjuntar lo solicitado en el documento antes mencionado. (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DSP-2024-2254-M**, de fecha **30 de diciembre de 2024**, el Téc. Luis Orlando Chacón Molina, **DIRECTOR/GERENCIA DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, indica lo siguiente: "(...)me permito adjuntar lo solicitado en formatos tanto editable (xls), como digital (pdf), con sus respectivas firmas de responsabilidad, una vez que ha sido revisado y validado por la Unidad de Compras Públicas.. (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DCP-2024-0832-M**, de fecha **30 de diciembre de 2024**, el Mgs. Gabriel Francisco Cisneros Abedrabbo, **DIRECTOR DE CULTURA Y PATRIMONIO**, indica lo siguiente: "(...) en atención al Memorando Nro. GADCL-DIR\_ADMINIS-2024-2595-M en el que solicita se elabore el PAC 2025, remito lo solicitado en archivo adjunto. (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DTICS-2024-1524-M**, de fecha **30 de diciembre de 2024**, el Mgs. Carlos Welington Casa Guayta, **DIRECTOR (A) DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN**, indica lo siguiente: "(...) Le informo muy comedidamente que se ha estructurado la información referente al PAC 2025, misma que se ingresó en la matriz designada por su persona, siguiendo el formato señalado (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DAMB-2024-3328-M**, de fecha **30 de diciembre de 2024**, el Mgs. Carlos Mauricio Castro Yáñez, **DIRECTOR (A) DE AMBIENTE**, indica lo siguiente: "(...) Me permito indicar que adjunto encontrará el PAC 2025 de la Dirección Ambiente, el mismo que ha sido revisado por los gestores de la Unidad de Compra públicas y trabajado en conjunto con la Ingeniera designada para el proceso (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DOT-2024-1058-M**, de fecha **30 de diciembre de 2024**, el Ing. Edwin Fabián Chávez Borja, **DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)**, indica lo siguiente: "(...) adjunto al presente sírvase encontrar el PAC de la Dirección de Ordenamiento Territorial (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DDS-2024-2708-M**, de fecha **31 de diciembre de 2024**, el Mgs. Pablo Gilberto Herrera Soria, **DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, indica lo siguiente: "(...)Al respecto me permito remitir a Usted el PAC 2025 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social de acuerdo a lo solicitado (...)."
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DIRTUR-2025-0002-M**, de fecha **06 de enero de 2024**, el Tlgo. Iván Patricio Guerrero Vaca, **DIRECTOR DE TURISMO**, indica lo siguiente: "(...) me permito adjuntar el PAC 2025 de la Dirección de Turismo, este instrumento de planificación a sido trabajado de manera conjunta entre la persona encargada de la Dirección de Turismo y el gestor de compras públicas (...)."





- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-DIR.OO.PP-2025-0006-M**, de fecha **06 de enero de 2025**, el Ing. Juan Carlos Guayaquil Molina, **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, indica lo siguiente: "(...)remito el PAC 2025, de la Dirección de Obras Públicas, a fin de que se realicen los tramites correspondientes.. (...)."
- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-REGPROP-2025-0002-M**, de fecha **07 de enero de 2025**, el Abg. Edwin Fabricio Vaca Barrionuevo, **REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL (E )**, indica lo siguiente: "(...)En respuesta al Memorando Nro. GADCL-DIR\_ADMINIS-2024-2595-M, me permito remitir el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga (...)."
- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-SG-2025-0007-M**, de fecha **07 de enero de 2025**, la Dra. Nelly Paola Carrera Izurieta, **SECRETARIO (A) GENERAL**, indica lo siguiente: "(...) Con un cordial saludo, en atención a su memorando Nro. GADCL-DIR-ADMINIS-2024-2595-M me permito remitir el PAC 2025 de la Secretaría General. (...)."
- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-DAPYS-2025-0011-M**, de fecha **07 de enero de 2025**, el Ing. Ana Gabriela Quishpe Quishpe, **DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y SAENAMIENTO**, indica lo siguiente: "(...) en relación al memorando Nro. GADCL-DIR\_ADMINIS-2024-2595-M de la Ing. Stefannie Liger. Directora Administrativa ( e), mediante el cual solicita a cada una de las Direcciones que elabore el PAC 2025, siguiendo el formato adjunto. Para ello, es necesario que se designe a una persona encargada de los procesos de compras públicas en cada Dirección, quien tendrá coordinación directa con los gestores asignados, con el fin de revisar el PAC y asegurar una adecuada planificación, la entrega final del PAC 2025 debe realizarse sin postergación alguna y llegar a la Unidad de Compras Públicas a más tardar el 7 de enero del presente año. - Al respecto, de acuerdo a lo remitido por el Ing. Alex Anchaluisa. Analista 3 de Estudios, Construcción y Fiscalización, se remite la misma para el trámite respectivo. (...)."
- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-DSCM-2025-0012-M**, de fecha **07 de enero de 2025**, el Dr. Marco Antonio Salazar Bedon, **DIRECTOR (A) DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**, indica lo siguiente: "(...) me permito entregar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) perteneciente al 2025 de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal y Dirección de Gestión de Riesgos. (...)."
- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-DCS-2025-0008-M**, de fecha **08 de enero de 2025**, la Lcda. Sonia Lucia Guaygua Mejía, **DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, indica lo siguiente: "(...) adjunto a la presente el Respectivo PAC de la Dirección de Comunicación Social 2025 (...)."
- Que, mediante **Memorando Nro. GADCL-DIR\_ADMINIS-2025-0009-M**, de fecha **08 de enero de 2024**, el Ing. Stefannie Vitoria Liger Mesías, **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (E )**, indica lo siguiente: "(...)me permito adjuntar el PAC 2025 correspondiente a la Dirección Administrativa, designando como delegado para su revisión al Ing. Diego Acurio Dueñas. (...)."



**Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DTH-2025-0012-M**, de fecha **08 de enero de 2025**, el Mgs. Freddy Raúl Cano Cruz, **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**, indica lo siguiente: "(...) sírvase encontrar como adjunto la Matriz PAC de la Dirección de Talento Humano, para el ejercicio fiscal 2025 (...)."

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADCL-DIR\_FINAN-2025-0090-M**, de fecha **09 de enero de 2025**, el Mgs. Washington Rodrigo Palacios Vega, **DIRECTOR (A) FINANCIERO**, indica lo siguiente: "(...) adjunto al presente se servirá encontrar EL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025 DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA (...)."

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2025**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2025** en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2025** en la página web de la Institución.

**Art. 4.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

La presente Resolución fue dada y firmada a los 10 días del mes de enero del año 2025.

**Notifíquese y Cúmplase.-**

Dr. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

Elaborado por:

Revisado por: